

GRxti



Granada
2024

Dossier de la sesión de coordinación para el asesoramiento sobre el protocolo de actuación para la prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado.



Junta de Andalucía

GRXti

Dossier de la sesión de coordinación para el asesoramiento sobre el protocolo de actuación para la prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado.

COORDINA

Comisión provincial de asesoramiento y coordinación para la prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado de Granada.
Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional de Granada.

AUTORES

Juan Antonio Albaladejo Sánchez
Francisco José Arévalo Martínez
Inmaculada López Espejo
Beatriz López Vidal
Rubén Jesús Llaverro Delgado
Encarnación Martínez Zapata
Antonio J. Martos Martín
Javier Molina Cabrerizo
Encarnación Moreno Fernández
Estefanía Velázquez González

DISEÑO Y MAQUETACIÓN

Belén Romaguera García

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN GRANADA. 2024.



CONTENIDO

1. Aspectos técnico- normativos del Protocolo de actuación en los centros educativos andaluces sostenidos con fondos públicos para la prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado.

2. Abordaje multidisciplinar de los aspectos más relevantes en la implementación del protocolo.

2.1. Aspectos preventivos.

2.2. Herramientas para abordar la comunicación en el proceso.

2.3. Plan individualizado de prevención y protección.

2.4. Recursos de la Consejería de Salud y Consumo.

2.5. Programas y recursos de la Consejería de Inclusión social, juventud, familias e igualdad.



1. Aspectos técnico- normativos del Protocolo de actuación en los centros educativos andaluces sostenidos con fondos públicos para la prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado.

[Resolución conjunta de 17 de octubre de 2023,](#)

de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Consejería de Salud y Consumo y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba y se hace público el protocolo de actuación en los centros educativos andaluces sostenidos con fondos públicos para la prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado.

El presente Protocolo aborda la planificación de las actuaciones a desarrollar en los centros educativos andaluces en caso de detección de posibles conductas suicidas (ideación suicida, comunicación suicida, comportamiento suicida) o de conductas autolesivas por parte del alumnado, concretando la elaboración de planes individualizados de seguimiento y protección tras la detección de alguna de estas conductas y, en su caso, la derivación a los servicios de salud.



¿CUÁNDO SE DEBE PROCEDER A LA APERTURA DEL PROTOCOLO?

- Comunicación por parte de la familia de un alumno o una alumna que alerta al centro educativo de circunstancias que pueden ser compatibles con una conducta suicida (ya sea en fase de ideación o de tentativa) o tienen sospecha o evidencias de conductas autolesivas recurrentes.
- La comunicación al centro educativo de una posible situación de riesgo por parte de compañeros o compañeras de un alumno o una alumna.
- Cuando un alumno o una alumna comunica, a través de cualquier medio de expresión, canal o persona de contacto, su sufrimiento con la situación personal que está viviendo y la aparición de la idea de la muerte como una posible solución o manifiesta explícitamente querer acabar con su vida.
- Cuando un alumno o una alumna ha tenido un intento de suicidio y, tras la intervención de los servicios de salud, se reincorpora al centro.
- Cuando se tiene conocimiento o se detecta la conducta autolesiva de un alumno o una alumna.



No es función del centro la estimación del nivel de riesgo de un caso, que será responsabilidad de especialistas, pero sí se puede realizar desde el centro escolar una **VALORACIÓN INICIAL** de la situación en la que se encuentra el alumno o la alumna, a los efectos de una adecuada toma de decisiones y la planificación de actuaciones facilitadoras de bienestar y protección en el entorno educativo y, en su caso, la comunicación a la familia o personas que ejerzan la tutela legal de la información disponible o la notificación de las conductas observadas señalando la conveniencia de derivación a los servicios de salud.

SEÑALES

Señales directas:

- Comunicación sobre sentimientos de bloqueo y dolor emocional profundo y estable.
- Comunicación sobre sentimientos de desesperanza, al no encontrar salida o solución a una situación vital.
- Comunicación sobre sentimientos de desvinculación de proyectos personales y del entorno social en que se desenvuelve.
- Comunicación sobre sentimientos de no ser importante para nadie, de no ser querido por nadie.
- Comunicación sobre la percepción y sentimiento de ser una carga para familiares y amigos.
- Comunicación sobre pensamientos estables de deseo de morir.
- Comunicación sobre deseo explícito de realizar una conducta suicida (sin plan de acción, haciendo referencia a métodos no determinados, señalando método específico aun sin plan, explicitando un plan de conducta suicida específico...).
- Comunicación o detección por otras personas de la búsqueda activa y recurrente de formas de suicidio.

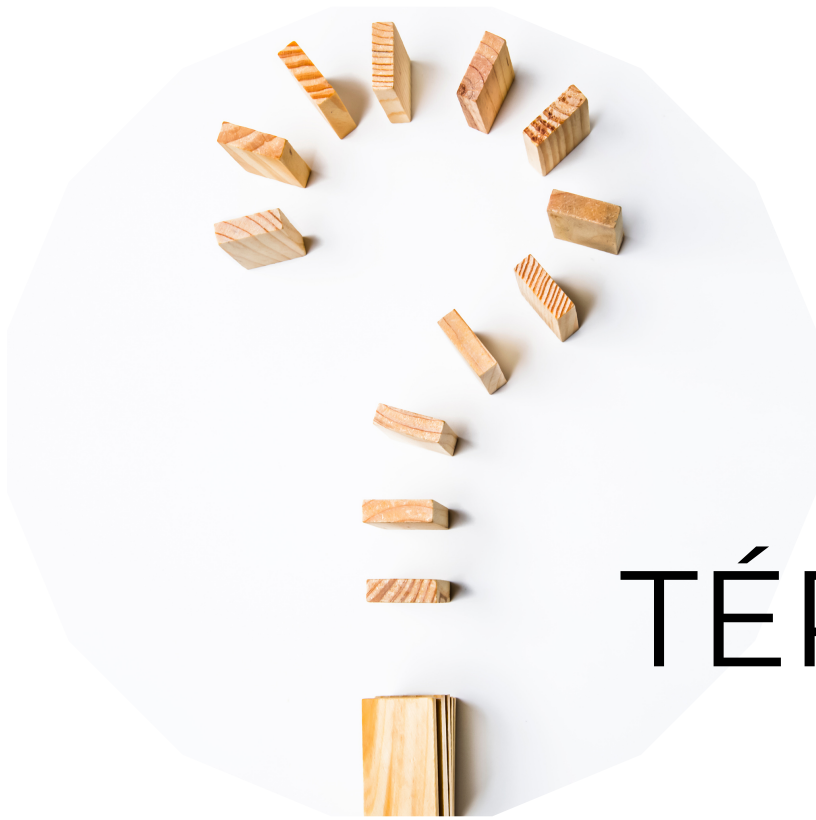
Señales indirectas:

- Conductas temerarias y de riesgo con la intención de hacerse daño.
- Cambios repentinos y significativos de comportamiento, inquietud mantenida, nerviosismo, aislamiento, etc.
- Comportamientos frecuentes de angustia, ansiedad, ira, rabia, irritación, malhumor, etc.
- Señales estables de abatimiento, desinterés por las actividades cotidianas, abandono de relaciones, etc.
- Absentismo escolar, abandono de las rutinas y tareas escolares.
- Alteraciones significativas de ritmos y patrones de alimentación, sueño y/o relaciones.
- Detección de comportamientos relacionados con cerrar o terminar situaciones o temas pendientes.

Factores de riesgo:

- Existencia de algún intento previo de suicidio no consumado.
- Características de impulsividad, agresividad y pesimismo (negativismo).
- Enfermedad grave o dolor crónico.
- Historial familiar de suicidio o autolesiones.
- Familia con altos niveles de perfeccionismo y exigencia.
- Historial de violencia doméstica, abuso infantil o negligencia.
- Recibir atención en servicios especializados de salud mental por un trastorno de salud mental o del estado de ánimo, como depresión, ansiedad o estrés postraumático.
- Haber vivido como víctima experiencias de acoso escolar o ciberacoso.
- Rechazo social y maltrato por condición de orientación sexual.
- Desarraigo cultural (cambio de país o entorno, etc.).
- Falta o pérdida de red de apoyo social.

CONOCEMOS QUE EL PRINCIPAL FACTOR INDIVIDUAL DE RIESGO PARA EL SUICIDIO ES UN INTENTO PREVIO DE SUICIDIO NO CONSUMADO, POR LO QUE ESTA ES UNA CIRCUNSTANCIA ESPECIALMENTE RELEVANTE PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS A TRAVÉS DE UN **PLAN INDIVIDUALIZADO DE SEGUIMIENTO Y PROTECCIÓN.**



TÉRMINOS

- **Conducta suicida:** En un sentido amplio, cualquier conducta de ideación, comunicación o intento de consumación de un acto suicida.
- **Ideación suicida:** Ideas de muerte, deseos de muerte, imaginar o planificar el suicidio.
- **Comunicación suicida:** Expresiones no verbales, expresiones verbales, amenaza suicida.
- **Acto suicida:** Intento suicida, suicidio consumado.
- **Conducta autolesiva o autolítica:** Acción que realiza una persona para hacer daño físico contra su propio cuerpo mediante cortes, quemaduras, mutilación u otros métodos traumáticos sin intención de provocarse la muerte.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PASO 1

DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN DE POSIBLES SITUACIONES DE RIESGO

Cualquier miembro de la comunidad educativa, profesorado, alumnado, familias o personal no docente que tenga conocimiento o sospecha de una situación de riesgo, relacionada con el comportamiento suicida, ideaciones suicidas, comunicación suicida o conductas autolesivas por parte de algún alumno o alumna del centro deberá comunicarlo a la persona titular de la dirección del centro.

La persona titular de la dirección del centro procederá a la **apertura inmediata del Protocolo** en caso de detección o comunicación de alguna de las siguientes situaciones de riesgo:

- Conocimiento de intentos de conducta suicida previos.
- Comunicación por cualquier medio al entorno, familia, docentes, amigos, amigas u otro alumnado del centro, sobre intencionalidad de conducta suicida.
- Conocimiento de planificación de posible conducta suicida.
- Detección de ideación suicida recurrente.
- Detección de autolesiones recurrentes, tanto en el domicilio familiar como en el centro escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PASO 2

ACTUACIONES INMEDIATAS

En caso de que se hayan identificado o comunicado al centro educativo situaciones de riesgo de menor o mayor gravedad, relacionadas con el comportamiento suicida, ideaciones suicidas, comunicación suicida o conductas autolesivas, se constituirá el Equipo de Acompañamiento para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

Este **EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO** estará constituido por los siguientes miembros:

- Persona titular de la dirección del centro.
- Responsable de la orientación educativa en el centro.
- Coordinación de bienestar y protección del alumnado en el centro.
- Tutor o tutora del grupo clase.
- Enfermería de referencia del centro (este agente participará de forma activa desde la apertura del Protocolo, sirviendo de enlace con los servicios de Salud).
- En su caso, un profesor o profesora de referencia emocional positiva para el alumno o la alumna que se determine o que el alumno o la alumna pueda sugerir.
- En su caso, el médico del EOE de referencia.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PASO 2

ACTUACIONES INMEDIATAS

En el caso de requerir asistencia sanitaria, se acompañará al alumno o la alumna al centro de salud más próximo o se llamará al **112** y se seguirán las pautas del servicio de emergencia.

En todo caso, se informará del inicio del Protocolo al padre, madre o persona que ejerza la tutela legal, al Servicio Provincial de Inspección Educativa y a la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PASO 2

ACTUACIONES INMEDIATAS

Para la **comunicación de la apertura del protocolo** se enviará cumplimentado [el siguiente documento](#) a los siguientes destinatarios:

a) Al Servicio de Inspección Educativa, a través de ventanilla electrónica, dirigido al inspector/a de referencia de su centro educativo.

b) A la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación, para la prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado, a través del correo electrónico:

comisionprevencion.suicidio.dpgr.ced@juntadeandalucia.es

La Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación

estará constituida por los siguientes integrantes:

- Un miembro del **Gabinete provincial** de asesoramiento sobre la convivencia escolar.
- Un orientador u orientadora del Programa de **Bienestar Emocional**.
- La persona **coordinadora del Equipo Técnico** Provincial para la Orientación Educativa y Profesional.
- Una persona designada, en cada provincia, por los **Colegios Oficiales de Psicología** de Andalucía Oriental y Occidental, en su caso.
- Un **inspector o inspectora** de educación designado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación.
- Una persona designada, en cada provincia, por la **Consejería de Salud y Consumo**.
- Una persona designada, en cada provincia, por la **Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PASO 3

MEDIDAS PROVISIONALES ADOPTADAS

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia necesarias que garanticen, de manera eficiente e inmediata, el acompañamiento, cuidado y supervisión del alumno o la alumna que puedan verse implicados.

PASO 4

TRASLADO A LAS FAMILIAS O PERSONA QUE EJERZA LA TUTELA LEGAL

La persona titular de la dirección del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrá el caso en conocimiento de las familias o persona que ejerza la tutela legal del alumno o alumna implicados, aportando información sobre la situación y sobre las medidas provisionales adoptadas.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PASO 5

RECOGIDA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Conocida la situación de origen, procede arbitrar un proceso que permita ahondar en las características de la misma y las circunstancias que son de referencia en el contexto de vida y experiencias del alumno o la alumna.

La **persona designada por el Equipo de Acompañamiento** recopilará información complementaria a través de los siguientes medios:

- Entrevista con la familia, con el objetivo de ampliar la información de la que se pueda disponer sobre la situación emocional del alumno o la alumna, valoración sobre su estado emocional, posibles antecedentes y, en su caso, historia de atención psicológica, informes previos o actualizados de servicios especializados, etc.
- Entrevista con el alumno o la alumna.
- Entrevistas con docentes, profesionales y personal del centro educativo. Puede resultar relevante la consulta con el tutor o la tutora, otros docentes y profesionales del centro, que puedan conocer la situación, para ampliar la información disponible y antecedentes sobre el alumno o la alumna.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores y las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o persona que ejerza la tutela legal.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica con los menores y las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PASO 6

COMUNICACIÓN AL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA Y A LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ASESORAMIENTO Y COORDINACIÓN

La persona **titular de la dirección del centro** trasladará toda la información y medidas adoptadas hasta el momento al Servicio Provincial de Inspección Educativa así como a la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación.

Con el asesoramiento del Servicio Provincial de Inspección Educativa así como de la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación, el Equipo de Acompañamiento tomará la decisión sobre la apertura de un Plan Individualizado de prevención y protección (Paso 7) o, en su defecto, de un Plan de Seguimiento (Paso 8).

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PASO 7

PLAN INDIVIDUALIZADO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

Analizada y valorada la situación en su conjunto, con el asesoramiento de la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación, el Equipo de Acompañamiento en el centro elaborará un **Plan Individualizado de Prevención y Protección** con el alumno o alumna tras la detección de alguna situación de riesgo de conducta suicida y/o autolesiones. Con carácter orientativo, dicho Plan individualizado podrá contar con los siguientes apartados: Actuaciones en el centro educativo:

- Medidas de prevención de carácter general.
 - Medidas de protección y seguridad.
 - Medidas de acompañamiento emocional.
 - Otras medidas adoptadas.
- Planificar sobre la observación y atención al día a día del alumno o alumna en los espacios físicos del centro.
- Registro de conducta.
- Reflexionar sobre la conveniencia y pertinencia de acompañamiento y apoyo por parte de docentes.
- Definir actuaciones específicas de apoyo con el alumno o la alumna: elaboración de un plan de trabajo específico que defina objetivos y actividades para la mejora de habilidades emocionales, autoconcepto, autoestima, percepción de autoeficiencia y habilidades de relación interpersonal en general.
- Decidir sobre la necesidad y pertinencia de acciones de sensibilización y trabajo con el grupo- clase.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PASO 7

PLAN INDIVIDUALIZADO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

Actuaciones con la familia.

Es muy importante configurar una planificación de reuniones periódicas con el padre, la madre o persona que ejerza la tutela legal, de manera que se actualice la información con la suficiente asiduidad y constancia que aporte las máximas garantías de evolución de la situación vivida.

Actuaciones con servicios externos especializados.

En coordinación con la familia y contemplando especialmente la situación de riesgo para la integridad psicológica y, en su caso, física, en ocasiones de riesgo elevado (verbalización de planificación de intento autolítico o intento no consumado, por ejemplo), se establecerá contacto con los especialistas que puedan estar atendiendo al alumno o la alumna en el contexto de atención especializada en salud mental o servicios sociales. Esta comunicación se realizará a través de la figura de la enfermera o enfermero referente en el ámbito educativo.

ENLACE:
MODELO DE PLAN INDIVIDUALIZADO

Elaborado por los/as orientadores/as del Programa de Bienestar Emocional del ETPOEP Granada. DT Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Granada.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PASO 8

SEGUIMIENTO DEL CASO

En el caso de la no apertura del Plan Individualizado de Prevención y Protección, el Equipo de Acompañamiento, con el asesoramiento de la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación, establecerá un **proceso de seguimiento** que el centro llevará a efecto, siempre con el objetivo de dar continuidad a la observación y valoración permanente de la situación del alumno o alumna. El proceso de seguimiento y recuperación deberá ir enfocado a restituir el equilibrio emocional de la persona ayudándole a enfrentar las dificultades a través de habilidades de control y gestión emocional.

PASO 9

COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS O PERSONA QUE EJERZA LA TUTELA LEGAL

Se informará al padre, madre o persona que ejerza la tutela legal de las medidas y actuaciones programadas en el Plan Individualizado de Prevención y Protección (Paso 7) o, en su caso, en el Plan de Seguimiento (Paso 8).

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PASO 10

SEGUIMIENTO DEL CASO POR PARTE DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

El **inspector o inspectora de referencia** realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

PASO 11

CIERRE DEL PROTOCOLO

La persona titular de la dirección del centro, con el asesoramiento del Equipo de Acompañamiento y de la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación, establecerá el momento en que se dejará de aplicar las medidas adoptadas y se pueda dar por finalizado el Protocolo. El cierre del Protocolo se recogerá por escrito y se informará del mismo al Servicio de Inspección Educativa, al profesorado y a la familia.



2. Abordaje multidisciplinar de los aspectos más relevantes en la implementación del protocolo.

“Lo mejor del trabajo en EQUIPO es que siempre tienes alguien A TU LADO”

-MARGARET CARTY-

Una problemática como la que se plantea, requiere que todas las administraciones **sumen esfuerzos** a la hora de proporcionar apoyo. No en vano, la **Resolución 17 de Octubre de 2023** está firmada por las Consejerías de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Salud y Consumo e Inclusión social, juventud y familias e igualdad.

La **visión holística** que proporcionan perspectivas tan complementarias facilita un afrontamiento sistémico de tal forma que los técnicos de las diferentes administraciones pueden sumar esfuerzos para una cuestión tan sensible como ésta.

En el protocolo que nos ocupa, dicha premisa toma forma en la **Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación** (en dicha comisión, a las tres administraciones citadas, se une el Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental y Occidental), de tal forma que, a través de su función asesora los centros pueden ser partícipes de las aportaciones de los diferentes agentes que componen la comisión.

En este apartado se abordarán aspectos educativos en cuanto a la prevención y la intervención, se asesora en cuanto a estrategias de comunicación en una temática en la que dicha cuestión es fundamental, se pondrá en valor los recursos de salud y su punto de vista sanitario y, por último, se tendrá en cuenta los aspectos sociales y familiares para tratar de forma integral todos las esferas que abarca esta temática.

2.1. Aspectos preventivos

Juan A. Albaladejo
Estefanía Velázquez
Gabinete para el asesoramiento
de la Convivencia Escolar e Igualdad
DT Desarrollo Educativo y FP en Granada



PREVENCIÓN “LA CLAVE”

La educación integral de las personas implica la **adquisición de un conjunto de capacidades básicas** de tipo cognitivo, emocional y ético. Esto supone que a la necesidad incuestionable de educar en habilidades y conocimientos se añade la de educar para una mejor calidad de vida y para dotar a los futuros ciudadanos y ciudadanas de estrategias, cualidades y habilidades que les permitan desenvolverse adecuadamente en sociedad.

POR QUÉ LA IMPORTANCIA DE PREVENIR

El 75% de todos los trastornos mentales aparece antes de los 24 años de edad y el 50% lo hace antes de los 18 años. De ahí la **importancia de la prevención** en todo lo relacionado con la salud mental.

Respecto a los primeros años y la adolescencia, Celso Arango hace un repaso de otros factores de riesgo como pueden ser el acoso, el bullying o el consumo de cannabis.

Es necesario detectar y actuar en el momento en el que la intervención es efectiva.

Según [UNICEF](#) se deben tener en cuenta estos **cinco pilares esenciales** para promover y proteger la salud mental y el bienestar psicosocial en las escuelas y los entornos de aprendizaje:

- Crear un entorno de aprendizaje propicio que promueva la salud mental y el bienestar.
- Garantizar el acceso a servicios de intervención temprana y de atención a la salud mental.
- Promover el bienestar de los docentes.
- Mejorar la capacidad del personal docente para prestar servicios de SMAPS (Salud Mental y Apoyo Psicosocial en Emergencias).
- Garantizar una colaboración significativa entre las escuelas, las familias y las comunidades, a fin de crear un entorno de aprendizaje seguro y propicio que genere un sentimiento de pertenencia en todos los alumnos.

Estos pilares los podemos concretar, en diferentes programas educativos que se deben **trabajar, de forma sistemática**, en los Centros para asegurarnos un buen trabajo preventivo con nuestro alumnado. Es fundamental hacer una programación de educación emocional, resolución de conflictos, habilidades sociales para que nuestro alumnado adquiera estas habilidades y destrezas que le permitan afrontar los conflictos que tenga en el futuro.

Educación emocional

Resolución de conflictos

Habilidades Sociales

Además, es necesario educar en otras cuestiones como la mediación, cohesión de grupo, prevención acoso escolar, escuela de familias que nos permitan alcanzar todas las esferas del conocimiento y garantizar una educación integral del alumnado..

Trabajar estos pilares desde la Acción tutorial de forma coordinada por parte de todos los agentes (tutoría, orientación...) con el POAT como herramienta y la importancia de la integración curricular en el desarrollo integral del alumnado y la educación en valores.

Desde el [Gabinete para el Asesoramiento de la Convivencia y la Igualdad en Granada](#) recogemos y actualizamos periódicamente recursos para la convivencia que consideramos útiles para los centros educativos y los adjuntamos a nuestra sección dentro del blog del ETPOEP:
<https://equipotecnicoorientaciongranada.com/recursos-para-convivencia/>

En la **Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional**, conscientes de la importancia de la temática que tratamos, ponen a disposición de los centros educativos los siguientes PROGRAMAS:

Portal de Convivencia. La promoción de la convivencia es fundamental para el buen funcionamiento de los centros docentes. Así, a través de la elaboración, desarrollo y evaluación de sus planes de convivencia, de la mediación en la resolución de conflictos y del establecimiento de diferentes protocolos de actuación e intervención los centros educativos planifican y programan acciones para mejorar la convivencia escolar.

Portal de Igualdad. El sistema educativo debe hacerse cargo de crear las condiciones necesarias para que la escuela potencie los aprendizajes para la vida afectiva e incorpore el valor y la riqueza que supone la diversidad de modos de ser hombre y de ser mujer que son el sustrato imprescindible para establecer unas relaciones basadas en la equidad, el respeto y la corresponsabilidad.

RAEEP AZ. La Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» es una red de centros interesados en compartir iniciativas, recursos y experiencias para la mejora de la convivencia escolar y la difusión de la Cultura de Paz. Entre las señas de identidad de los centros que integran la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» destacan la promoción de los valores propios de una sociedad democrática, el respeto mutuo, la igualdad, el diálogo, la solidaridad y la resolución pacífica de los conflictos, contando con la participación de toda la comunidad educativa en la vida de los centros y la vinculación e implicación con su entorno.

CONRED ANDALUCÍA. Programa para la prevención del acoso escolar y el ciberacoso en entornos educativos, aporta doce unidades didácticas para trabajar la sensibilización y la prevención: seis unidades dirigidas al alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria y seis para el alumnado 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria. De forma complementaria, se ofrece a las familias de los centros docentes participantes el recurso “Escuela de Familias ConRed Andalucía” con el objetivo de mejorar la competencia parental para prevenir los principales riesgos del uso de Internet y las redes sociales, con especial atención al ciberacoso. Asimismo, se pone a disposición el complemento “ConRed Inclusivo” para facilitar su aplicación con alumnado que pueda presentar necesidades educativas especiales que precisen un acceso adaptado a los contenidos del Programa.

FÉNIX. El Programa de Mentoría Social “Fénix Andalucía”, especialmente destinado a centros docentes sostenidos con fondos públicos en zonas en riesgo de exclusión social, El Programa está dirigido a los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de 5º y 6º de Educación Primaria o 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria que se encuentren en zonas ERACIS o tengan Planes de compensación educativa con el fin de favorecer su inclusión social.

ADA (Programa de Alumnado Ayudante Digital en Andalucía). Su finalidad es la de ofrecer un recurso que renueve e impulse las funciones de ayuda, acompañamiento y apoyo entre iguales. Con la implementación de este Programa, la “ayuda entre iguales”, resultando ser una herramienta eficaz en la prevención, detección y resolución de conflictos en los centros docentes. Este enfoque se fundamenta en la idea de que el propio alumnado es quien mejor conoce las relaciones que se dan entre sus iguales. Además de ser una fructífera técnica de resolución de conflictos, que abunda en la mejora de la convivencia en todo el centro escolar, también supone un auténtico proceso educativo para el alumnado participante, que aprende valores y actitudes de ciudadanía activa.





También existen otros programas y recursos de ***otras entidades públicas*** que pueden ayudar a los centros educativos en esta labor de prevención:

PLAN DIRECTOR PARA LA CONVIVENCIA Y MEJORA DE LA SEGURIDAD ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y SUS ENTORNOS.

Los objetivos del plan son responder de manera coordinada y eficaz a las cuestiones relacionadas con la seguridad de niños y jóvenes en la escuela y su entorno, fortaleciendo la cooperación policial con las autoridades educativas; mejorar el conocimiento de los recursos policiales para la prevención de la delincuencia y protección de las víctimas y sobre las cuestiones de seguridad ciudadana, -entre las que se encuentra el acceso a drogas y alcohol-; mejorar la vigilancia policial y articular mecanismos de coordinación con autoridades docentes, comunidad educativa, asociaciones de padres y madres, de alumnos y otros colectivos.

INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD. Entidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con recursos para la formación, además de subvenciones para la juventud

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER. También es una entidad dependiente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad que desarrolla medidas integrales en la prevención de la violencia de género y la atención a las víctimas. También apuesta por la coeducación y ofrece un servicio de atención e información a las mujeres y desarrolla programas para avanzar en la igualdad entre hombres y mujeres.

DIPUTACIÓN DE GRANADA. En su Área de Igualdad y Juventud oferta recursos formativos a los Centros Educativos y a los Ayuntamientos.

Para finalizar queremos hacer hincapié en la necesidad de programar la convivencia en los centros educativos. Hoy más que nunca es necesario anticiparse a los conflictos escolares, formar a nuestro alumnado en habilidades, destrezas y estrategias para la vida e intervenir cuando el alumnado tiene un problema como cuando pide ayuda.

Sin duda, “un tropezón puede prevenir una caída”

2.2. Herramientas para abordar la comunicación en el proceso

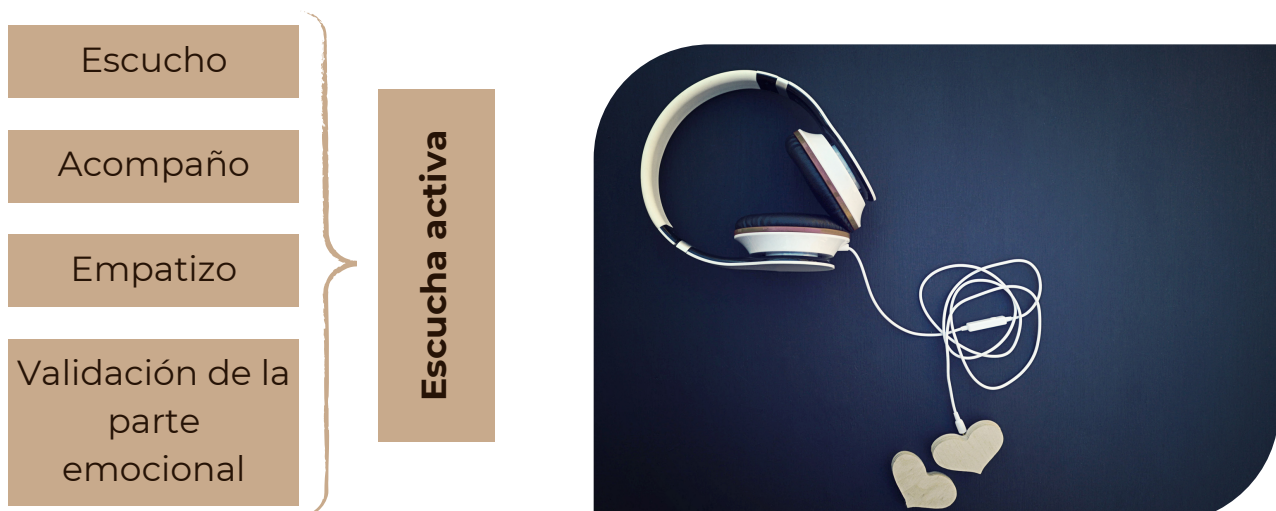
Francisco José Arévalo
Psicólogo
Colegio Oficial de Psicólogos
de Andalucía Oriental

Ideas o conceptos a diferenciar:

- Las **ideas suicidas** son pensamientos frecuentes y recurrentes acerca de la inutilidad de la vida y del suicidio como una forma de huir de una situación de sufrimiento considerada insoportable.
- Las **tentativas de suicidio** son aquellas acciones mediante las cuales la persona intenta acabar con su vida, pero que no tienen éxito. Algunos autores diferencian entre las tentativas reales de suicidio y el gesto suicida, que aunque puede causar algún daño tiene poca probabilidad de provocar la muerte.
- El **suicidio** consumado, se refiere a toda muerte que es causada de forma intencional y con pleno conocimiento por el sujeto. La asociación entre ideas, tentativas y suicidio consumado no está clara, aunque algunos autores sugieren que se trata de conductas situadas en un continuo y diferenciadas sólo por el grado de intensidad.

¿Cuál es el rol que debemos de tomar en estos casos?

Cuatro elementos claves a presentar ante la situación por parte del profesional:



La **escucha activa es la GRAN herramienta** de la que disponemos.

Acompañamos mientras escuchamos y empatizamos. El acompañamiento se realiza con el simple hecho de estar cerca, de estar presente. No es recomendable que haya un contacto físico, a menos que el alumno/a demuestre esa cercanía o necesidad. Asimismo, podemos ir observando al alumno/a y acercándonos en función de las señales percibidas.

Mientras escuchamos al alumno/a, no emitiremos juicios, dejaremos que se exprese libremente, que verbalice lo que necesite y esto nos ayudará a entender su sufrimiento. Si aplicamos estos elementos, estaremos llevando a cabo una buena escucha activa.

NO SOMOS PSICÓLOGOS, NO SOMOS SUS TERAPEUTAS

- No juzgamos. No decir “ lo que has hecho no está bien”, “no deberías de volver a intentarlo...”
- No hacemos uso del chantaje emocional. No es momento de hablar de cómo se van a sentir sus padres, su familia o amigos... A nivel emocional se encuentra en un mal momento, debemos de reducir y no aumentar factores estresantes.
- No interpretamos lo que NO ha dicho. No obligamos a que verbalice. La exposición debe ser libre y voluntaria.
- No condicionamos la situación, no es el momento de negociar.

MITOS

- Las personas que siempre están diciendo que se van a suicidar nunca lo hacen. Al contrario, las amenazas repetidas son una señal clara de que el alumno/a puede estar contemplando la posibilidad de suicidarse.
- Debido a la culpa y al dolor asociados a un intento de suicidio, no lo volverá a intentar. No es cierto, Las tentativas recurrentes son muy frecuentes. Si el alumno/a ha intentado suicidarse y no lo ha conseguido, es probable que lo intente de nuevo.
- Una repentina mejoría del estado de ánimo no significa que haya desaparecido la probabilidad de suicidio. Aunque no ocurrirá siempre, en algunas ocasiones, una aparente mejoría puede indicar, que tras un periodo de dudas, haya tomado ya la decisión de suicidarse.
- Las chicas se suicidan más que los chicos. Aunque se dan más intentos de suicidio entre las chicas, ellos lo consiguen con mayor frecuencia.

Comunicación con las familias

El impacto que este tipo de situaciones puede tener en la familia (culpabilidad, vergüenza, preocupación, miedo...) puede acarrear situaciones iniciales de bloqueo que es necesario atender de forma adecuada y sensible.

Algunas ideas para la entrevista:

- Mostrar compromiso y sensibilidad con la situación.
- Explicar las responsabilidades que el centro educativo tiene contraídas en la protección y seguridad del alumno/a durante su asistencia al centro educativo.
- Garantizar el trato cuidadoso y esmerado de la información, así como la confidencialidad de datos.
- Abundar en la necesidad de obtener información complementaria, que permita el desarrollo de actuaciones pertinentes a las necesidades detectadas.
- Profundizar sobre los hechos detectados cuidando la secuencia temporal y posibles antecedentes.
- Recabar información sobre la historia escolar del alumno/a.
- Posibles antecedentes en la vida del alumno/a que pudieran tener relación con la situación detectada.
- Recogida de Información e informe de servicios externos (salud, salud mental, servicios sociales...
- Posibles eventos estresores recientes.
- Valoración general de los hábitos de vida, desarrollo personal y social del alumno/a.
- Información sobre cambios significativos sobrevenidos en sus costumbres y hábitos.
- Sensibilización sobre la situación, evitando prejuicios y la posible estigmatización.
- Informar sobre las medidas adoptadas y actuaciones previstas.
- Fomentar la comunicación y colaboración con la familia a lo largo del proceso.

2.3. Plan individualizado de prevención y protección

*Rubén J. Llaveró, Inmaculada López, Encarnación Martínez
Equipo Bienestar Emocional Granada*

Desde el programa de Bienestar Emocional del ETPOEP se ha desarrollado un **modelo de Plan Individualizado Rellenable** (tomando como referencia el anexo VII de la Guía para la prevención del riesgo de conductas suicidas y autolesiones del alumnado) con objeto de facilitar el proceso de implementación de dicho plan.

Con carácter orientativo, dicho Plan individualizado podrá contar con los siguientes apartados:

-Actuaciones en el centro educativo:

- Medidas de prevención de carácter general.
- Medidas de protección y seguridad.
- Medidas de acompañamiento emocional.
- Otras medidas adoptadas.

-Planificar sobre la observación y atención al día a día del alumno o alumna en los espacios físicos del centro.

-Registro de conducta.

-Reflexionar sobre la conveniencia y pertinencia de acompañamiento y apoyo por parte de docentes.

-Definir actuaciones específicas de apoyo con el alumno o la alumna: elaboración de un plan de trabajo específico que defina objetivos y actividades para la mejora de habilidades emocionales, autoconcepto, autoestima, percepción de autoeficiencia y habilidades de relación interpersonal en general.

-Decidir sobre la necesidad y pertinencia de acciones de sensibilización y trabajo con el grupoclase.

2.4. Recursos de la Consejería de Salud y Consumo

Javier Cabrerizo
Psiquiatra
Consejería de Salud y Consumo



VIAS DE DERIVACIÓN Y DISPOSITIVOS DISPONIBLES TRAS EL PRIMER CONTACTO CON EL SSPA.

-Primer Nivel:

- Pediatría
- MAP a partir de los 14 años

Niveles de Atención en trastornos mentales en población infantojuvenil en SSPA:

-Segundo Nivel: Unidades de Salud Mental Comunitaria (USCM).

-Tercer Nivel. Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil, Hospital de Día y planta de hospitalización.

-Primer Nivel:

- Pediatría
- MAP a partir de los 14 años

Primer Nivel Asistencial: Equipo Básico de Atención Primaria (EBAP):

- Formado por: Pediatras, Médicos de Familia, Enfermería, Trabajadores Sociales...)
- Primer contacto con la población, realizando actividades de:
 - Prevención y promoción de la salud mental
 - Resolviendo determinadas demandas
 - Detección y derivación de los problemas psicopatológicos a las USMC de referencia
 - Seguimiento de los pacientes derivados al nivel especializado.

-Segundo Nivel: Unidades de Salud Mental Comunitaria (USCM).

Segundo Nivel: Unidades de Salud Mental Comunitaria GR (USMC)

- Cartuja
- Zaidín
- Atarfe
- Santafé
- Motril
- Baza
- Guadix
- Orgiva
- Loja

Presta atención ambulatoria a la demanda de salud mental infanto-juvenil derivada desde Atención Primaria y realiza actividades de apoyo y asesoramiento en programas de salud mental infanto-juvenil

Deriva al nivel más especializado (USMI-J) los problemas psicopatológicos que requieran atención en programas específicos por su gravedad, complejidad o necesidad de tratamiento intensivo.

-Tercer Nivel. Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil, Hospital de Día y planta de hospitalización.

Profesionales USMIJ

4 *Psiquiatras de Niños y Adolescentes*
4 *Psicólogos Clínicos*
1 *Trabajadora Social*
3 *Enfermeros*
1 *Terapeuta Ocupacional*
2 *Maestras*
2 *Auxiliares de Enfermería*
1 *Monitora Ocupacional*
1 *Administrativo*
Personal en formación (MIR, PIR, TO...)

Programas asistenciales de la USMIJ

-CONSULTAS EXTERNAS

-PROGRAMAS DE HOSPITAL DE DÍA

Grupos terapéuticos (TDAH, TEA...)
Talleres (Relajación, teatro, HHSS)
Otras (Salidas...)

-HOSPITALIZACIÓN COMPLETA

Pediatría
Unidad de agudos de psiquiatría IJ (6 camas)

2.5. Programas y recursos de la Consejería de Inclusión social, juventud, familias e igualdad.

La evolución y desarrollo de los derechos de la infancia y adolescencia se corresponde con el desarrollo alcanzado en la sociedad en lo referente a los derechos humanos y derechos sociales.

Los textos legales traducen los valores de una sociedad en un momento dado y, en nuestro caso, nos señalan el concepto y tratamiento de la infancia y adolescencia en cada época.

Es a finales del siglo pasado cuando, por parte de los Estados, se empieza a reconocer la existencia de necesidades específicas de la infancia, es decir, el derecho de todo niño y niña, por el hecho de serlo, a recibir atención, primando sus derechos como personas.

Actualmente contamos con un marco jurídico de reconocimiento de los derechos de la infancia y adolescencia con un papel de activo social clave, siendo de referencia fundamental la siguiente normativa, a nivel internacional, estatal y autonómico.

*Beatriz López
Jefa del Servicio de Apoyo y prevención a la familia
Consejería de Inclusión social, juventud, familias e
igualdad.*





En el artículo 39 se establece que “los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de las familias y la protección integral de los hijos e hijas. Los niños y las niñas gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”.

- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

De su contenido hay que resaltar lo siguiente:

- Tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia.
- Define la violencia sobre la infancia y adolescencia, así como el buen trato y la parentalidad positiva.
- Regula la formación especializada, inicial y continua de los y las profesionales que tengan contacto habitual con niños, niñas y adolescentes.
- Recoge los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia.
- Establece el deber de comunicación de la ciudadanía y el deber de comunicación cualificado, relativo a profesionales que tengan conocimiento de situaciones de violencia sobre niños, niñas y adolescentes.
- Regula la comunicación de situaciones de violencia por parte de los niños, niñas y adolescentes.
- Garantiza la confidencialidad, protección y seguridad de las personas que hayan puesto en conocimiento de las autoridades situaciones de violencia sobre niños, niñas y adolescentes.
- Establece medidas de sensibilización, prevención, detección precoz, protección y reparación del daño, en el ámbito familiar, educativo, sanitario, servicios sociales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FFCCSS), nuevas tecnologías, deporte y ocio.
- Crea la figura del Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección en el ámbito educativo, y la figura del Delegado o Delegada de protección en el ámbito del deporte y el ocio.

- Establece la creación del Registro Central de Información sobre la violencia contra la infancia y la adolescencia, cuyos datos serán suministrados por el Consejo General del Poder Judicial, FFCCSS, el RUSVI y distintas administraciones públicas.
- Regula la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, siendo requisito para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificados en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- En su disposición final primera, se modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y se añade un nuevo artículo que regula la prueba preconstituida, que contribuye a evitar la victimización secundaria, estableciendo su obligatoriedad para menores de 14 años y personas con discapacidad necesitadas de especial protección.

Normativa autonómica.

-Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En materia de infancia y adolescencia, hay que citar los siguientes artículos:

- Artículo 18.1: derecho de las personas menores de edad a recibir de los poderes públicos la protección y la atención necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar.
- Artículo 61.3.a) y 4: corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección de menores y de promoción de las familias y de la infancia, que, en todo caso, incluye las medidas de protección social y su ejecución.

-Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía:

- Establece el marco jurídico de actuación en materia de promoción, prevención y protección de la infancia y adolescencia, con especial atención a las situaciones de riesgo y a los niños, niñas y adolescentes en situación de mayor vulnerabilidad.
- Dispone la elaboración de un Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía (artículo 17), como instrumento encargado de concretar las políticas públicas para lograr el bienestar de las niñas, niños y adolescentes, con la colaboración de todas las administraciones públicas y la participación de la ciudadanía, especialmente la infancia y adolescencia, así como de las entidades de iniciativa social.

Distribución de competencias.

El capítulo I del título II de la Ley 4/2021, de 27 de julio, regula en sus artículos 22 y 23 la distribución de competencias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Administración de la Junta de Andalucía. Ejercerá las siguientes funciones:
- Propuesta, desarrollo, coordinación y evaluación de iniciativas que garanticen el buen trato a la infancia y adolescencia.
- Diseño, fomento, coordinación y evaluación de las políticas preventivas para evitar la exclusión y la pobreza infantil, así como la identificación y aplicación de estrategias para su afrontamiento y reducción.
- Planificación, financiación, evaluación y control de los recursos destinados a la infancia y adolescencia.
- Elaboración de planes en los que se determinen las actuaciones de apoyo psicosocial, de ayudas económicas, inserción y acceso al empleo de la unidad familiar.
- Desarrollo de estrategias y medidas para garantizar el derecho a la efectiva participación de la infancia y adolescencia.
- Protección de menores y desempeño de las actuaciones previstas en el título V , en materia de protección de la infancia y adolescencia. El título V, dedicado a la protección, se desarrolla en torno a las tres actuaciones de protección que se recogen en el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, esto es, la detección, prevención y reparación del riesgo, el ejercicio de la guarda y la declaración de la situación de desamparo con la asunción de la tutela.
- Ejecución de las medidas judiciales impuestas por los juzgados de menores, así como en las actuaciones de mediación en el ámbito penal de menores.
- Protección de la juventud y la infancia en relación con el contenido de la programación de los medios de comunicación, tanto públicos como privados, de Andalucía y de las comunicaciones audiovisuales de Andalucía, según lo establecido en la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía.
- Promoción y gestión de convenios, contratos y conciertos sociales de los contemplados en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y demás acuerdos con entidades de iniciativa social y entidades con ánimo de lucro necesarios para la colaboración de estas en la atención a la infancia y adolescencia, y en la investigación y divulgación del conocimiento adquirido.
- Establecimiento de las medidas necesarias para el desarrollo y la ejecución de las disposiciones y acuerdos que se establezcan en los distintos instrumentos internacionales en materia de prevención y protección de la infancia y adolescencia.

El Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, regula en su artículo 13 las funciones que corresponden a la persona titular de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, como órgano directivo competente en la materia.

Por Decreto 195/2020, de 1 de diciembre, se regula la organización administrativa y la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores, mediante el ejercicio de la guarda y en los casos de declaración de situación de desamparo y asunción de la tutela por ministerio de la ley.



Entidades Locales:

- Ejercerán las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 9/2016, de 27 de diciembre.
- Son las competentes para la prevención, detección, valoración, intervención y finalmente para la formalización de la declaración de situación de riesgo de acuerdo con los artículos 87 a 91 de la Ley.
- Desarrollarán planes integrales y transversales de atención a la infancia y adolescencia en el ámbito de su territorio y de sus competencias.
- Desarrollarán actuaciones para incorporar la participación infantil y adolescente en su ámbito territorial y competencial.
- De conformidad con lo dispuesto en Ley 9/2016, de 27 de diciembre, las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía desarrollarán el mapa de recursos, el plan estratégico y el catálogo de prestaciones que den respuesta a las competencias asignadas por la Ley.

Niveles y agentes de atención y protección.

Primer Nivel :

- PADRES, MADRES, PERSONAS CUIDADORAS Y OTROS FAMILIARES

Son los responsables primordiales de satisfacer las necesidades de los niños, niñas y adolescentes. De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, los padres, madres y las personas tutoras, guardadoras o acogedoras en primer término y simultánea o subsidiariamente, todas las administraciones públicas, entidades y ciudadanía en general, han de contribuir con las obligaciones, competencias y responsabilidades que el ordenamiento jurídico les asigna, en los ámbitos personal, familiar y social.

- CIUDADANÍA

Redes de apoyo natural que pueden apreciar y poner en conocimiento de las autoridades posibles situaciones de riesgo y desamparo. De conformidad con el artículo 82.1. de la Ley 4/2021, de 27 de julio, cualquier persona o entidad (...) que tenga conocimiento de la existencia de una situación de riesgo o desprotección de una niña, niño o adolescente, deberán prestarle el auxilio inmediato que precise y ponerlo en conocimiento de la Administración Pública competente, de la autoridad judicial, o del Ministerio Fiscal, así como colaborar con los mismos para evitar y resolver tales situaciones en su interés. En caso de particulares, se adoptarán las necesarias garantías de confidencialidad.

Segundo Nivel:

- SERVICIOS GENERALES

(Servicios Sociales Comunitarios, Educación, Sanidad, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad).

Se dirigen al conjunto de la población y se orientan a la satisfacción de los derechos fundamentales, a la prevención y detección de situaciones de riesgo y desamparo, así como a la intervención en el propio medio.

Tercer Nivel :

SERVICIOS ESPECIALIZADOS

- Atención y protección de los niños, niñas y adolescentes (Servicios de Prevención y Servicios de Protección de menores de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad).
- Órganos judiciales y Ministerio Fiscal.

Intervienen cuando hay violación de los derechos fundamentales de las personas menores de edad. Como ideas claves de este apartado, cabe destacar las siguientes:

- La atención y protección a la infancia y adolescencia constituye una responsabilidad compartida. Tal como se recoge en la exposición de motivos de la Ley 4/2021, de 27 de julio, “la infancia y adolescencia son responsabilidad de toda la sociedad, no solo de las administraciones públicas, y esa es una de las intencionalidades desde esta ley, retratar a la sociedad dentro del marco de la infancia y adolescencia para que asuma un papel activo en el desarrollo, crecimiento y bienestar de nuestras niñas, niños y adolescentes”.

En el artículo 82.1 de la Ley citada se establece que “cualquier persona o entidad y, en especial, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el personal de los servicios sociales, los servicios de salud y de los centros educativos que tengan conocimiento de la existencia de una situación de riesgo o desprotección de una niña, niño o adolescente, deberán prestarle el auxilio inmediato que precise y ponerlo en conocimiento de la Administración pública competente, de la autoridad judicial, o del Ministerio Fiscal, así como colaborar con los mismos para evitar y resolver tales situaciones en su interés. En caso de particulares, se adoptarán las necesarias garantías de confidencialidad”.

Necesidad de coordinación y colaboración en todas las fases del proceso de atención.

De conformidad con el artículo 82.2. de la Ley 4/2021, de 27 de julio, las administraciones públicas de Andalucía establecerán los mecanismos de coordinación necesarios, especialmente en los ámbitos judicial, policial, sanitario, educativo y de servicios sociales, para la detección, notificación y valoración de las situaciones de violencia, riesgo y desprotección infantil.

Recursos de Atención a la Infancia y Adolescencia.

Procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía [\(SIMIA\)](#).

El procedimiento SIMIA está regulado por el Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, y las Órdenes de 30 de julio de 2019, por las que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación y se aprueba y publica el instrumento VALÓRAME. Recoge pautas de actuación unificadas para la detección, notificación, valoración y registro de casos en los que se tenga constancia o se sospeche la existencia de situaciones de riesgo o desamparo vinculadas al ejercicio de los deberes de protección de los y las menores por parte de sus padres, madres, personas tutoras o guardadoras, según se establece en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

Procedimiento de actuación SIMIA:

El procedimiento SIMIA se aplica en las situaciones de maltrato imputables a los padres, madres y personas encargadas del cuidado de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito familiar, debiéndose utilizar para otras formas de maltrato como la violencia entre iguales, el acoso escolar, el cibercoso, la violencia de género a menores de edad, o la violencia ejercida sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, lo dispuesto en los protocolos de actuación establecidos por las Consejerías competentes en la materia.

Este procedimiento de actuación tiene la finalidad de proteger a los niños, niñas y adolescentes de las situaciones de riesgo y desamparo y prevenir daños irreversibles en su desarrollo, e implica a la totalidad de profesionales que trabajan con la infancia y adolescencia, tanto desde servicios públicos como privados, especialmente de los ámbitos educativo, sanitario, social, policial y judicial. Utiliza un lenguaje común con el que se intenta facilitar el entendimiento y la colaboración, permitiendo agilizar las actuaciones y conseguir niveles de acuerdo necesarios para la adecuada toma de decisiones. Además, posibilita la recogida sistemática de información para el seguimiento de los casos, disponiendo de datos que ayuden en la planificación de medidas.



El procedimiento SIMIA es de obligado cumplimiento para la totalidad de profesionales que trabajan con la infancia y adolescencia en Andalucía, tanto desde servicios públicos como privados, especialmente de los ámbitos educativo, sanitario, social, policial y judicial, cuando detecten posibles situaciones de riesgo o desamparo. Con este procedimiento se intenta facilitar el entendimiento y la colaboración entre profesionales y agilizar las actuaciones mediante el uso de un lenguaje común, asegurando las intervenciones más adecuadas para el buen trato y bienestar de la infancia y adolescencia en Andalucía.

APLICACION SIMIA:

La aplicación SIMIA tiene como finalidad facilitar a los y las profesionales la cumplimentación informática de la Hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo y de la hoja resumen del instrumento VALÓRAME, posibilitando el anexo de documentación complementaria y su envío electrónico a los organismos competentes.

[ENLACE HOJA DE NOTIFICACIÓN](#)

Además, la información contenida en la aplicación SIMIA, posibilita el seguimiento de los casos y disponer de datos sobre estas situaciones que ayuden en la planificación de medidas. Es por ello que para usar la aplicación es necesario identificarse mediante certificado digital, DNle o Cl@ve, garantizando los requisitos establecidos en la normativa de protección de datos.

En caso de no disponer de los medios electrónicos necesarios, puede acceder a la versión pdf rellenable de la Hoja de notificación, disponible en el apartado de información de la aplicación, o usar el modelo publicado en el BOJA núm. 160 de 21/08/2019 (pág. 35 y ss), debiendo proceder a su impresión y envío por correo ordinario al organismo competente, junto con la documentación complementaria.

Teléfonos de la infancia y adolescencia dirigidos a la ciudadanía:

Las personas ajenas a los servicios públicos y privados, que detecten posibles situaciones o circunstancias que comprometan el bienestar o pongan en peligro la integridad de algún niño, niña o adolescente, pueden comunicarlas mediante el uso de forma gratuita, del Teléfono de Notificación de posibles situaciones de Maltrato Infantil, 900 851 818, quedando garantizado el anonimato de su llamada, si así lo desean.

Tras la recepción de cada llamada, se sigue un protocolo de actuación en función de la valoración de la gravedad de la situación comunicada, notificando los hechos a los servicios correspondientes. A partir de ese momento se inicia un proceso de investigación de las circunstancias sociofamiliares a fin de movilizar los recursos necesarios que aseguren la integridad física y mental de los niños, niñas y adolescentes Implicados, y planificar la intervención profesional más adecuada.

Asimismo, para las personas menores de edad, está disponible la línea de ayuda a la infancia y adolescencia, 116111 que ofrece un lugar de escucha y orientación, además de dar una respuesta rápida, privada y confidencial a los niños, niñas y adolescentes que carecen de contacto con personas adultas o se encuentran en situación de riesgo.

Igualmente se dispone de un Servicio Público de atención telefónica a la ciudadanía en materia de infancia y adolescencia, gratuito, durante las 24 horas de los 365 días del año y atendido por un equipo de profesionales especializados, que cuenta con una línea de “Información general en materia de infancia y adolescencia”: 900 92 11 11 con el cual se presta atención a las demandas de información, orientación o asesoramiento realizadas por la ciudadanía acerca de una gran variedad de temas relacionados con la infancia y adolescencia como información y recursos para la atención y protección a menores, aspectos relacionados con procesos de separación o divorcio o menores conflictivos.

Por último, la línea de “Comunicación a través de WhatsApp”: 689 967 501. Este servicio tiene la finalidad de facilitar a los niños, niñas y adolescentes un canal de comunicación más adecuado a sus costumbres, para solicitar ayuda ante posibles situaciones de maltrato, asegurando en todo caso su privacidad.

También se pone a disposición del resto de la ciudadanía para que pueda realizar notificaciones de posibles situaciones de maltrato a niños, niñas y adolescentes en el ámbito familiar, permitiendo además la atención a consultas sobre temas relacionados con la infancia y adolescencia.

Se abre así con ello un nuevo canal de comunicación efectiva e inmediata, que además permite enviar y recibir imágenes, capturas de pantalla, vídeos, audios, etc.



Recursos para la atención a la infancia y adolescencia en situación de riesgo y desamparo en Andalucía:

Programas de los Servicios Sociales Comunitarios.

Programa preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar (NAYFA).

Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o desprotección.
Equipos de Tratamiento Familiar (ETF).

Programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual en Andalucía.

Programas de los Servicios Sociales Comunitarios

Los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía, regulados por la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, son el nivel primario de atención a la ciudadanía que se presta desde los Centros de servicios sociales comunitarios de las Entidades Locales mediante los equipos profesionales de los mismos.

Posibilitan el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho a la protección social, la promoción social y la prevención).

Constituyen el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones, al objeto de dar respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.

Funciones relacionadas con la atención y protección a la infancia y adolescencia:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, dichas funciones son: el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, la detección de situaciones de desprotección, la detección e intervención en situaciones de riesgo y, cuando sea necesario, el abordaje terapéutico en el propio medio, mediante un tratamiento específico e integrador que compense las situaciones de riesgo de desprotección o permita la reunificación familiar en aquellos casos en los que haya sido necesaria la adopción de medidas de protección, así como la coordinación con los servicios educativos para facilitar una atención integral a las personas menores de edad, de forma simultánea y continuada, y apoyar a sus familias.

Programa preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar (NAYFA).

Este Programa de carácter autonómico tiene como finalidad la atención, apoyo y orientación a familias con niños, niñas y adolescentes que muestran problemas de adaptación y/o comportamiento. Para ello, el programa plantea dos ejes de actuación: la promoción de distintas competencias relacionadas con el desarrollo positivo de niños, niñas y adolescentes; y el apoyo a las figuras parentales para que desarrollen las competencias necesarias para un ejercicio positivo de su parentalidad, buscando en último término la mejora del funcionamiento familiar y del bienestar de todos los miembros de la familia.

Objetivos:

- Promover en los niños, niñas y adolescentes las competencias socio-personales que faciliten su adaptación y bienestar en el contexto familiar y en el entorno social.
- Fortalecer y desarrollar en las figuras parentales las competencias necesarias para un ejercicio positivo de la parentalidad.
- Promover un funcionamiento familiar que posibilite el desarrollo y bienestar de todos los miembros de la familia.
- Crear un espacio de encuentro entre las familias.

Destinatarios:

- *Niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre los 9 y 17 años que muestran problemas de adaptación y/o comportamiento (incumplimiento reiterado de normas y límites, relaciones conflictivas con padres y madres, manifestación de actitudes hostiles y conductas agresivas, entre otras) relacionados con una situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar.*
- *Padres, madres u otras figuras parentales que encuentran dificultades para ejercer sus tareas educativas con estos/as menores y necesiten fortalecer sus competencias de cara a un ejercicio positivo de su parentalidad.*

Cómo se accede:

La derivación al programa se realizará en todo caso a través del Servicio de Prevención de la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Las personas destinatarias que se ajusten al perfil del programa podrán ser identificadas en diferentes contextos (Sistema Educativo, Sistema Sanitario, Servicios de Protección de Menores, Servicios de Prevención, Fiscalía, Servicios Sociales, y otros recursos comunitarios) y serán derivadas a los Servicios Sociales Comunitarios, mediante ficha de derivación, cuyos profesionales realizarán una evaluación de la situación familiar, valorando si el Programa Preventivo responde a las necesidades de intervención específicas de la familia y comprobando si se cumplen los criterios de selección y derivarán a los Servicios de Prevención de la Delegación Territorial correspondiente.

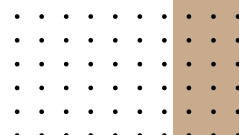
Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o desprotección: Equipos de Tratamiento Familiar (ETF).

Regulado por el Decreto 100/2022, de 7 de junio, este Programa consiste en proporcionar a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección un tratamiento destinado a producir cambios en la dinámica familiar que compensen la situación, con una doble finalidad:

- Preservar sus derechos y promover su desarrollo integral en su medio familiar, normalizando su situación y evitando la separación.
- Posibilitar su retorno a la familia de origen, en aquellos casos en los que, tras la adopción de una medida de protección, se contemple la reunificación familiar como la alternativa prioritaria y más adecuada.

Programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual en Andalucía.

Este Programa es un servicio especializado que ofrece una intervención integral consistente en dos tipos de actuaciones diferenciadas pero interconectadas. Por un lado, la evaluación y diagnóstico de menores posibles víctimas de violencia sexual, con el objeto de verificar o descartar la existencia de la misma, a través de la evaluación psicológica, social y familiar pertinente; y, por otro, el tratamiento psicosocial que les permita superar las secuelas y los trastornos psicológicos y lograr su equilibrio personal y familiar, así como la orientación legal y social que necesiten sobre las pautas y recursos a utilizar para superar el conflicto ocasionado.



Así, a través del Programa se realizan, por tanto, las siguientes **intervenciones técnicas**:

- La evaluación de los indicadores específicos e inespecíficos y asociados a la violencia sexual en los casos derivados, así como el diagnóstico, valorando el nivel de compatibilidad con el hecho de haber sido víctima de violencia sexual y aportando en cada caso las orientaciones correspondientes.
- El tratamiento psicológico especializado dirigido a menores víctimas de violencia sexual, fijándose sus objetivos terapéuticos a partir del informe de resultados de la Evaluación-diagnóstico o en base a la propuesta motivada de tratamiento planteada en otros informes técnicos, si se valora la pertinencia de esta intervención como la más adecuada.

Asimismo, el servicio ofrece de manera transversal asesoramiento jurídico, preparación y acompañamiento a los niños, niñas, adolescentes y a su familiares, en su caso, incluidos en el programa en relación a los procesos judiciales relacionados.

Las **personas destinatarias** del programa son niños, niñas y adolescentes con sospecha y/o evidencias de haber sido víctimas de cualquier tipo de violencia sexual, que no hayan sido evaluados previamente o que, habiendo sido evaluados, requieran tratamiento del daño psicológico causado por la violencia sexual sufrida.

Asimismo, el programa tiene como personas destinatarias a las familias de los y las menores y representantes legales, siempre que ello vaya en interés superior del menor.



La **derivación al Programa** se realiza a través del Servicio de Prevención de la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la provincia correspondiente a la residencia habitual del/la menor de acuerdo a lo establecido en el “Protocolo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para las actuaciones y derivación al programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual” y mediante la ficha de derivación a EVALUACIÓN-DIAGNÓSTICO o TRATAMIENTO y conforme a los requisitos documentales y técnicos establecidos.

En principio para derivar al Programa, al tratarse de un recurso especializado, tiene que haber, al menos, indicadores compatibles con una sospecha de violencia sexual. Esto es:

- Verbalización sugerente de victimización sexual.
- Indicadores conductuales y/o compatibles o significativos.
- Indicadores físicos compatibles o indicativos de violencia sexual.

Además, los/las profesionales que detectan/notifican la sospecha deben recoger la posible existencia de factores de riesgo, pues eso podría determinar que sin tener, quizás indicios muy determinantes, se lleve a cabo la intervención en el Programa.

El equipo que interviene en el Programa tiene un carácter interdisciplinar, formado por profesionales de la psicología (clínica o forense) del trabajo social y del derecho y presenta un nivel alto de especialización y formación en la materia.



Junta de Andalucía